



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 124

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Promuévase una Campaña Gráfica permanente, orientada a la información de datos de interés para el acompañamiento a personas con consumos problemáticos.

ARTÍCULO 2.- La presente Campaña Gráfica de información tiene por objetivo que los alojamientos temporarios y oficinas de turismo incorporen a sus recepciones, habitaciones o espacios de uso común, folletería con datos de contacto de organismos públicos y organizaciones no gubernamentales que se dediquen al acompañamiento de personas con consumos problemáticos, que como Anexo Único forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de su reglamentación.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Honorable Concejo Deliberante a celebrar convenios y articulaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de cumplimentar lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la correcta implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 31 del día 23 de noviembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.